

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

En la comuna de Pichilemu, con fecha 8 de Abril del año 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7° y siguiente de la Ley 19.979, se procedió a constituir el Consejo Escolar del establecimiento educacional Escuela Cáhul, en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en camino publico Cáhul S/N de la Comuna de Pichilemu con la asistencia de las siguientes personas:

### Integrantes

|   |                       |
|---|-----------------------|
| Director del establecimiento:                 | Patricio Muenta Palma |
| Sostenedor o su representante:                | Ciro Díaz Iturbe      |
| Representante de los docentes:                | Angela González       |
| Presidente del centro de padres y apoderados: | Marlene Pérez         |
| Presidente del centro de alumnos:             | Alejandro Sanhueza    |
| Jefe de UTP                                   | Cecilia Núñez         |
| Coordinadora PIE                              | Carolina Venegas      |
| Representante Asistentes                      | Susana Miranda        |

### I. Acuerdos aprobados por el Consejo en su sesión constitutiva:

|  |                       |
|--|-----------------------|
| Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad     | 4 veces al año        |
| Asumirá como secretario que llevará registro de las sesiones | Susana Miranda        |
| Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo      |                       |
| Tarea  | Responsable           |
| Convocar al Consejo Escolar                                  | Patricio Muenta Palma |
| Llevar el acta y registros del Consejo escolar               |                       |
|  |                       |

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:

Comunicar los acuerdos e informaciones recibidas ante los estamentos que representan en sesiones ordinarias u extraordinarias de trabajo.

## II. Compromisos

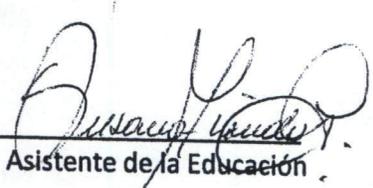
1. El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
  - a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
  - b) Las visitas inspectivas del Mineduc (Ley N°18.962, DFL N°2, de 1998)
  - c) Informe de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.  
(Para los establecimientos municipales)
  - d) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
  - e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
  - f) Otras materias serán -: proyectos ejecutados o en ejecución  
Materias de convivencia escolar.
  - g) El Proyecto Educativo Institucional.
  - h) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
  - i) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
  - j) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
  - k) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

|   |
|---|
| El consejo escolar funcionará de manera consultiva , pudiendo realizar sugerencias o comentarios en cualquiera de los ámbitos mencionados anteriormente |
|   |
|   |
|   |

  
  
  
Centro de Padres

  
  
Director  
  
Centro de Alumnos

  
Docente  
  
Asistente de la Educación

(Una copia de la presente acta será enviada al departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo)